



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2021-MPP/A

Puno, 21 de junio de 2021.

VISTO:

Oficio N° 04-2021-MCPJ/ACORA suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco del distrito de Acora, provincia de Puno, Informe N° 162-2021/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Informe N° 453-2021-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2017-MPP/A de fecha 24 de marzo del 2017, se proclama al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, distrito de Acora y provincia de Puno, por el periodo de cuatro años, a los siguientes ciudadanos: Jacinto Charaja Ventura como Alcalde y como regidores a los señores Rolando Percy Checalla Mamani, Milma Ruth Mamani Ponce, Delia Elvira Mollecondo Checalla, Valentín Flores Anahua y Narciso Estaña Chipana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, hasta el 30 de junio de 2021;

Que, con Oficio N° 04-2021-MCPJ/ACORA, el Alcalde del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, solicita la ampliación de mandato como autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 162-2021/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, señala que con la declaratoria de Emergencia que dictamino el Presidente de la República por la Pandemia de la COVID-19, no se ha podido desarrollar las elecciones en el Centro Poblado en mención; así mismo, Opina que es factible acceder la ampliación temporal y extraordinaria del mandato de Alcalde y Regidores conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores"; así mismo, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley"; Así mismo, el artículo 3° de la referida Ley modifica, el artículo 2 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad (...);"

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, distrito de Acora y provincia de Puno, hasta que se proclamen y juramenten a las nuevas autoridades municipales, conforme a la Ley N° 31079; prórroga aplicable a las siguientes autoridades:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JILATAMARCA RIO BLANCO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
ALCALDE	JACINTO CHARAJA VENTURA	01310133
1er REGIDOR	ROLANDO PERCY CHECALLA MAMANI	01327813
2do REGIDOR	MILMA RUTH MAMANI PONCE	40492262
3er REGIDOR	DELIA ELVIRA MOLLOCONDO CHECALLA	42698076
4to REGIDOR	VALENTIN FLORES ANAHUA	01273912
5to REGIDOR	NARCISO ESTANA CHIPANA	01300050

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con una copia de la presente resolución a cada uno de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana e instancias correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Marcela Mamani Cutipa
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE